

SESIONES ORDINARIAS  
2008

ORDEN DEL DIA N° 377

COMISION DE RECURSOS NATURALES  
Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO

Impreso el día 18 de junio de 2008

Término del artículo 113: 27 de junio de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la evolución de las obras comprendidas en los planes de descontaminación y/o eliminación de aparatos que contengan PcBs, y otras cuestiones conexas. **Linares, Alcuaz, Carca, Ferro y Morán.** (2.399-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Linares y Carca, y de los señores diputados Alcuaz, Ferro y Morán, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de descontaminación y/o eliminación de aparatos que contengan PcBs; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se sirva informar lo siguiente:

1. Evolución de las obras y actividades comprendidas en los planes de descontaminación y/o eliminación de aparatos que contengan PcBs y si los mismos se están llevando adelante conforme a los plazos previstos en los artículos 11 y 14 de la ley 25.670, sobre presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PcBs.

2. Si todos los poseedores de aparatos que contengan PcBs presentaron el programa de eliminación o descontaminación de dichos aparatos, conforme lo dispone el artículo 15 de la ley 25.670. Caso contrario, informe medidas y sanciones aplicadas.

3. Si el Poder Ejecutivo ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la prohibición de la producción, comercialización y el ingreso al país de PcBs y las medidas necesarias para garantizar la descontaminación o eliminación de los PcBs y aparatos que contengan dicha sustancia, conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 25.670.

4. Si existe registro que identifique a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en su carácter de guardianes, propietarios, poseedores y tenedores a cualquier título de transformadores de alta y media tensión (en operación o fuera de servicio), capacitores de potencia, pequeños capacitores, rectificadores, reactores eléctricos, instalaciones, sistemas, productos o recipientes, que contengan o estén contaminados por las sustancias genéricamente denominadas PcBs en cualquiera de sus formas o combinaciones. En caso afirmativo, infórmese qué organismo se encuentra encargado de dicho registro, si se encuentra disponible para su consulta, si se encuentra actualizado y qué medidas se están tomando al respecto en cumplimiento de la citada ley.

5. Localización de todas las plantas de almacenaje, descontaminación, desmontaje y destrucción de aparatos contaminados con PcBs, debidamente autorizadas en todo el territorio nacional y si las mismas cuentan con un estudio de impacto ambiental.

6. Cantidad de PcBs y equipos que los contenían exportados al exterior para su tratamiento durante los últimos 5 años, discriminada por año.

7. Listado de empresas habilitadas para el transporte, tanto por carretera como por ferrocarriles, de productos, equipos y envases que contengan o hayan contenido PcBs.

8. Si se han presentado denuncias por eventos de contaminación ambiental relacionados con PcBs. En caso de que así sea, qué acciones se han llevado adelante respecto de las mismas y, de haber existido sanciones, detalle en qué consistieron.

9. Si se han realizado estudios epidemiológicos. De ser afirmativa la respuesta, remita copia de los mismos.

10. Si se están realizando en la actualidad las acciones necesarias, como exige la ley 25.670 en su artículo 11 para promover el uso de sustitutos de los PCBs, junto con la realización de campañas de divulgación ante la opinión pública sobre los perjuicios que para el medio ambiente y la salud pública tienen dichas sustancias.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2008.

*Miguel L. Bonasso. – Juan C. Vega. – Juan C. Cejas. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Rosa L. Chiquichano. – Gustavo C. G. Cusinato. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – José A. Vilariño.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Linares y Carca y los señores diputados Alcuaz, Ferro y Morán, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los planes de descontaminación y/o eliminación de aparatos que contengan PCBs. Luego de su estudio resuelve aprobarlo favorablemente.

*Miguel L. Bonasso.*

#### ANTECEDENTE

##### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se sirva informar a la brevedad y por escrito lo siguiente:

1. Evolución de las obras y actividades comprendidas en los planes de descontaminación y/o eliminación de aparatos que contengan PCBs; y si los mismos se están llevando adelante conforme a los plazos previstos en los artículos 11 y 14 de la ley 25.670, sobre presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs.

2. Si todos los poseedores de aparatos que contengan PCBs presentaron el programa de eliminación o descontaminación de dichos aparatos, conforme lo dispone el artículo 15 de la ley 25.670. Caso contrario, informe los motivos por los cuales no se cumplió en debido tiempo con lo que establece la norma.

3. Si el Poder Ejecutivo ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la prohibición de la producción, comercialización y el ingreso al país de PCBs usados y las medidas necesarias para garantizar la descontaminación o eliminación de los PCBs y aparatos que contengan dicha sustancia, conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley 25.670.

4. Si existe registro que identifique a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en su carácter de guardianes, propietarios, poseedores y tenedores a cualquier título de transformadores de alta y media tensión (en operación o fuera de servicio), capacitores de potencia, pequeños capacitores, rectificadores, reactores eléctricos, instalaciones, sistemas, productos o recipientes, que contengan o estén contaminados por las sustancias genéricamente denominadas PCBs en cualquiera de sus formas o combinaciones. En caso afirmativo, infórmese qué organismo se encuentra encargado de dicho registro, si se encuentra disponible para su consulta, si se encuentra actualizado y qué medidas se están tomando al respecto en cumplimiento de la citada ley.

5. Localización de todas las plantas de almacenaje, descontaminación, desmontaje y destrucción de transformadores eléctricos contaminados con PCBs, debidamente autorizadas en todo el territorio nacional; y si las mismas cuentan con el debido estudio de impacto ambiental habilitante.

6. Criterios para la localización de las plantas referidas en el punto anterior, requisitos de habilitación y registro.

7. Cantidad de toneladas métricas de PCBs y equipos que los contenían exportados al exterior para su tratamiento durante los últimos 5 años, discriminada por año.

8. Listado de empresas habilitadas para el transporte, tanto por carretera como por ferrocarriles, de productos, equipos y envases que contengan o hayan contenido PCBs.

9. Si se han presentado denuncias por eventos de contaminación ambiental relacionados con PCBs. En caso de que así sea, qué acciones se han llevado adelante respecto de las mismas y, de haber existido sanciones, detalle en qué consistieron.

10. Si se han realizado estudios epidemiológicos para prevenir y detectar daños en la salud de la población de alguna zona posiblemente afectada. De ser afirmativa la respuesta, remita a esta Honorable Cámara copia de los mismos.

11. Si se están realizando en la actualidad las acciones necesarias, como exige la ley 25.670 en su

artículo 11, para promover el uso de sustitutos de los PCBs, junto con la realización de campañas de divulgación ante la opinión pública sobre los verdaderos perjuicios que para el medio ambiente y la salud pública tienen dichas sustancias.

12. Cualquier otra información que sirva al presente.

*María V. Linares. – Horacio A. Alcuaz. –  
Elisa B. Carca. – Francisco J. Ferro. –  
Juan C. Morán.*